



Ayuntamiento de
SAN VICENTE DE LA BARQUERA

SOLICITUD DE LICENCIA E INSCRIPCIÓN DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

DATOS DEL TITULAR DEL ANIMAL

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DNI, NIF, NIE, CIF

TELÉFONOS

DOMICILIO FISCAL

C.P.

LOCALIDAD

TÍTULO POR EL QUE POSEE EL ANIMAL (propietario, criador, tenedor...)

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar solo en caso de que no coincidan con los del solicitante/titular del animal)

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DNI, NIF, NIE, CIF

TELÉFONOS

DOMICILIO FISCAL

C.P.

LOCALIDAD

DATOS DEL ANIMAL

TIPO DE ANIMAL Y RAZA

NOMBRE

FECHA NACIMIENTO

SEXO

COLOR

SIGNOS PARTICULARES (manchas, marcas, cicatrices...)

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN

LUGAR HABITUAL DE RESIDENCIA

DESTINO DEL ANIMAL (guarda, defensa, compañía, manejo de ganado...)

INCIDENCIAS

SOLICITA

LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y POSTERIOR REGISTRO DEL ANIMAL, Y PARA ELLO DECLARA NO ESTAR INCAPACITADO PARA PROPORCIONAR LOS CUIDADOS NECESARIOS AL ANIMAL, ASÍ COMO DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TENENCIA DE ANIMALES.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

•Relación de la documentación requerida en el reverso de la presente instancia.

En San Vicente de la Barquera, a de de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA Y POSTERIOR REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (Exigida por Ley 59/1999)

DNI PASAPORTE TARJETA RESIDENCIA CIF (Personas jurídicas)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.

CERTIFICADO DE APTITUD PSICOLÓGICA (psicotécnico de las mismas características que los que se requieren para el carné de conducir.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS POR IMPORTE MÍNIMO DE 120.000 €.

CARTILLA SANITARIA ACTUALIZADA (Si el titular ya está en posesión del animal).

Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Animales que por sus características tengan **capacidad de causar la muerte o lesiones** a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b) Animales **con antecedentes de agresiones o violencia** con personas u otros animales.
- c) Animales **adiestrados en la defensa o ataque**.
- d) Los perros pertenecientes a una **tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones** a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Decreto 64/1999 de 11 de junio por el que regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa:

- **Akita Inu, American Staffordshire Terrier, Boxer, Bullmastiff, Bull Terrier, Doberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Dogo del Tíbet, Fila Brasileiro, Mastín Napolitan, Pit Bull Terrier, Presa Canario, Presa Mallorquín (Ca de Bou), Rottweiler, Staffordshire Bull Terrier, Tosa Inu**

El **incumplimiento del deber de inscripción** del animal potencialmente peligroso constituye una infracción de carácter grave sancionable con **multa de entre 400,00 € y 2.404,00 €** a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 50/1999.